



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6010

28/12/2016

13343

**AUTOR/A:** ALONSO CANTORNÉ, Félix (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

AENA, como gestor aeroportuario de los aeropuertos españoles, facilita el servicio de tránsito aéreo de aeródromo a través de diferentes proveedores de servicios de navegación aérea, convenientemente certificados por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y designados al efecto por el Ministerio de Fomento.

Entre estos proveedores de los servicios de tránsito aéreo de aeródromo que se prestan desde las Torres de los aeropuertos, se encuentran Enaire (21 Torres), Ferronats (9 Torres), Saerco (3 Torres), Ineco (4 Torres) o el Ejército del Aire (7 Torres).

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde a cada proveedor, por disponer los mismos de una titularidad independiente a la de AENA así como de organización autónoma.

En los Pliegos que elabora Aena para la adjudicación de sus contratos, y respecto al personal, no se incluye ninguna cláusula que impida a los trabajadores de las Torres de Control afiliarse a algún sindicato. De hecho, la libertad sindical es un derecho que recoge la Constitución Española.

Además, de acuerdo con lo recogido en dichos Pliegos, las empresas adjudicatarias se obligan expresamente al cumplimiento de toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

Por lo tanto, ninguna empresa puede vulnerar el derecho sindical de sus trabajadores, ni en espacios públicos ni privados. Debe ser el poder judicial quien determine, en su caso, si se produce o no una vulneración de un derecho fundamental de estos trabajadores.

Madrid, 24 de enero de 2017